

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se anuncia a concurso la plaza de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, y en los artículos 14, 41 y 68 del Reglamento de 10 de febrero de 1950 y artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso para la provisión de la plaza de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar a la plaza citada quienes reúnan cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de 10 de febrero de 1950 y disposiciones concordantes.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convoca-

toria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas, alegando todos los méritos académicos y profesionales que consideren oportunos, debidamente justificados. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda o en la forma prescrita en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Un Tribunal designado al efecto examinará no solamente los méritos alegados y justificados, sino las circunstancias personales de los concursantes y emitirá informe sobre el nombramiento del concursante que, a juicio del mismo, reúna las mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Cuarta.—A la vista de las solicitudes presentadas e informe del Tribunal se resolverá el concurso, que se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 2/1969, de 3 de febrero, por el que se proroga el Decreto-ley 11/1968, de 16 de agosto, sobre prohibición temporal del alumbramiento de aguas subterráneas en la isla de Mallorca.

El Decreto-ley once/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, prohibía por un plazo de seis meses la realización de toda clase de labores de captación y ampliación de aprovechamientos de aguas subterráneas en la isla de Mallorca.

Las circunstancias que determinaron la adopción de dicha medida no han experimentado variación alguna, por lo que resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la misma durante un tiempo preciso para que se apruebe el instrumento legal que regule definitivamente estos aprovechamientos.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero del mil novecientos sesenta y nueve y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, texto refundido aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado uno del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga por tres meses el plazo de vigencia del Decreto-ley once/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, sobre prohibición temporal de alumbramiento de aguas subterráneas en la isla de Mallorca.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 108/1969, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Rolf Lahr.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Rolf Lahr, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Torralba, a favor de doña Blanca Iturraide de Pedro.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Torralba, a favor de doña Blanca Iturraide de Pedro, por fallecimiento de su madre, doña Blanca de Pedro Barreda.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1969.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1969 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Conde de Osilo, a favor de don Juan José Gutiérrez Luengo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de Osilo, a favor de don Juan José Gutiérrez Luengo, por fallecimiento de su padre, don José Gutiérrez y Montero de Espinosa.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1969.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1969 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de González-Tablas, a favor de doña Victoria Eugenia González-Tablas y Cerni.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,